

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	110013336035201700319 00
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	UNICOM S.A.S. y AEROMET S.A.
Ejecutado	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDADA

1. Por auto de 17 de abril de 2018¹ se libró mandamiento de pago a favor de UNICOM S.A.S. y AEROMET S.A. y en contra de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro del medio de control de proceso ejecutivo.
2. El 9 de mayo de 2018 se surtió la notificación personal² al apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
3. El apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago por considerar que el título ejecutivo no reunía los requisitos formales; recurso que fue resuelto mediante auto del 13 de septiembre de 2019³.
4. Con posterioridad, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil propuso hechos constitutivos de excepciones previas siendo presentados de forma extemporánea, por cuanto no fueron formulados a tiempo tal como lo exige el numeral 3° del artículo 441 del CGP por cuanto el escrito fue presentado el 23 de mayo de 2018. Paralelamente, la referida entidad propuso excepciones de mérito y, en tal virtud mediante auto del 8 de abril de 2022⁴, se dispuso correr traslado a la parte contraria por el término de 10 días, en los términos previstos del numeral 1° del artículo 442 del CGP.
5. El 18 de abril de 2022⁵, por Secretaría dio traslado a la parte contraria del escrito de excepciones de mérito.
6. El 2 de mayo de 2022⁶ el abogado Gustavo Adolfo Jiménez, apoderado judicial del demandante, recorrió traslado de las excepciones de mérito reasumiendo a su vez el apoderamiento inicialmente otorgado.
7. Así, entonces, previo a convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que allegue el expediente contractual del Contrato de Compraventa N° 10000229 – OK - 2010 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Unión Temporal Radar 2010.

¹ Folios 188 – 189 del Cuaderno 1

² Folio 196 del Cuaderno 1

³ Folios 229 – 230 del Cuaderno 1

⁴ Documento Digital N° 37 del Expediente Digital

⁵ Documento Digital N° 40 del Expediente Digital

⁶ Documentos Digitales N° 41 – 42 del Expediente Digital

8. De otra parte, se instará por segunda vez a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que designe apoderado judicial para que la represente en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que dentro de los **cinco (5)** días siguientes allegue copia del Contrato de Compraventa N° 10000229 – OK – 2010, junto con todos los documentos que le son inherentes (antecedentes del contrato, actas, informes, liquidación, sanciones, etc.), celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Unión Temporal Radar 2010.

SEGUNDO: INSTAR por **segunda vez** a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que designe apoderado judicial para que la represente en el proceso de la referencia.

TERCERO: TENER por reasumido el poder por parte del abogado Gustavo Adolfo Jiménez en calidad de apoderado judicial de las demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Dmap
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 24 DE**
ABRIL DE 2023

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267ad38d767b7882f2ee28ddd5bf094237cf87d499c383806fa56a7e5fbed8c9**

Documento generado en 21/04/2023 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>